

México, D.F., 5 de marzo de 2001.

## **CARTA-CIRCULAR**

### **A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS**

**ASUNTO:** Modificaciones a la Circular 2026/96, de fecha 4 de enero de 1999.

Nos referimos a la Circular 2026/96, "Disposiciones de Operaciones de Caja", emitida por este Banco Central el 4 de enero de 1999.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que este Instituto Central ha resuelto cargar a las instituciones de crédito las comisiones señaladas en el numeral VIII.2.3, de la citada Circular 2026/96, correspondientes a los servicios de caja que Banco de México presta a través de sus corresponsales, así como establecer el plazo para la entrega de la documentación comprobatoria que ampare las operaciones de caja que las instituciones de crédito celebran de conformidad con lo establecido en la mencionada Circular.

Por lo antes expuesto, adjunto a la presente les enviamos las hojas números VIII-1, VIII-2, IX-1, IX-2, y X-2, así como la hoja 1/3 del Anexo 21, de fecha 1 de marzo de 2001, que contienen las modificaciones y adiciones a los numerales VIII.2.3, IX.1.10, IX.2.7, IX.3.1 y X.2.3, así como el numeral II.1 del Anexo 21, de la circular en comento, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

Finalmente, les informamos que las modificaciones señaladas en la presente carta circular, surtirán efecto a partir del 5 de marzo de 2001.

Atentamente

**FIS. RAÚL SIERRA OTERO**  
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

## **VIII. GASTOS Y COMISIONES**

### **VIII.1 EN PLAZAS BANXICO**

- VIII.1.1* Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para el retiro y depósito o entrega de billetes y monedas metálicas, de las oficinas del Banco de México a las de los usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.
- VIII.1.2* Banco de México pagará a los usuarios por los depósitos de billetes deteriorados que realicen, la comisión señalada en el numeral I.1.1 del **Anexo 21**, de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante abono en la cuenta única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el depósito.
- VIII.1.3* Banco de México cargará anualmente en la cuenta única de los usuarios las cantidades señaladas en el numeral II.2 del **Anexo 21**, de esta circular, y que corresponden a los gastos originados con motivo de la ampliación de los horarios para la atención de las operaciones de caja a que se refieren los numerales IV.1.6, V.1.1, VI.1.5 y VII.1.5 de esta circular. Estas cantidades se actualizarán anualmente durante el mes de enero y se contabilizarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año.

### **VIII.2 EN PLAZAS A LA PAR**

- VIII.2.1* Los gastos con motivo del transporte y demás actos necesarios para el retiro y depósito o entrega de billetes, de las oficinas del corresponsal a las de los usuarios y viceversa, serán pagados por éstos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.
- VIII.2.2* Banco de México pagará a los usuarios por los depósitos de billetes deteriorados que realicen a través del corresponsal, la comisión señalada en el numeral I.1.2 del **Anexo 21**, de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante abono en la cuenta única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el depósito.
- VIII.2.3* Banco de México cargará mensualmente en la cuenta única de los usuarios las cantidades señaladas en el numeral II.1 del **Anexo 21**, de esta circular, correspondientes a los servicios de caja que éste presta a través de sus corresponsales.

Dichas comisiones serán contabilizadas en la cuenta única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes inmediato siguiente a aquél en que los usuarios hubieren recibido los servicios de corresponsalía señalados en el párrafo anterior.

Los ajustes a las comisiones aplicadas que llegasen a solicitar los usuarios, dentro del periodo señalado en el numeral X.2.3, de esta circular, serán registrados en la cuenta única respectiva al siguiente día hábil en que termine dicho periodo. La contabilización de dichos ajustes en ningún caso generarán intereses a favor de los usuarios.

**VIII.2.4** Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para la entrega de monedas metálicas a los usuarios en plazas a la par y en las plazas bancarias detalladas en el **Anexo 2**, serán pagados por el Banco de México, el que se encargará, en tal supuesto, de contratarlos y correrá con los riesgos respectivos.

## **IX. CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE CAJA CON EL BANCO DE MÉXICO**

### **IX.1 CARGOS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**Banco de México cargará, en la cuenta única de las respectivas instituciones de crédito, las cantidades que resulten por los conceptos siguientes:**

- IX.1.1* Retiros de billetes aptos para circular que los usuarios efectúen, en el día que sucedan.
- IX.1.2* Retiros de monedas metálicas que los usuarios efectúen, en el día que sucedan.
- IX.1.3* Billetes faltantes y sin valor que se detecten en los depósitos que los usuarios efectúen.
- IX.1.4* Entregas de monedas metálicas en plazas a la par y plazas bancarias que los usuarios soliciten, en el día que confirmen su recepción.
- IX.1.5* Monedas metálicas faltantes, presuntamente falsas o alteradas que se detecten en los depósitos que los usuarios efectúen en plazas banxico.
- IX.1.6* El costo de las bolsas de lona con leyenda o logotipo de Banco de México, en las cuales se les entregan las monedas metálicas.
- IX.1.7* Las sanciones y los gastos administrativos por la inobservancia de las disposiciones previstas en la presente circular.
- IX.1.8* Los señalados en los numerales IV.7 y VI.5 de la presente.
- IX.1.9* Los gastos señalados en el numeral VIII.1.3 de esta circular.
- IX.1.10* El importe de las cantidades señaladas en el numeral VIII.2.3, de esta circular, correspondientes a los servicios de caja.

### **IX.2 ABONOS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**Banco de México abonará, en la cuenta única de las respectivas instituciones de crédito las cantidades que resulten por los conceptos siguientes:**

- IX.2.1* Depósitos de billetes que los usuarios efectúen, en el día que sucedan.

- IX.2.2* Depósitos de monedas metálicas que efectúen los usuarios, en el día que sucedan.
- IX.2.3* El importe de las cantidades señaladas en los numerales VIII.1.2 y VIII.2.2, resultantes de los depósitos de billetes deteriorados efectuados por los usuarios.
- IX.2.4* Sobrantes, tanto de billetes como de monedas metálicas, que se detecten en los depósitos que los usuarios efectúen en plazas banxico.
- IX.2.5* El costo de las bolsas de lona, en buen estado, con leyenda o logotipo de Banco de México, que los usuarios entreguen.
- IX.2.6* Los señalados en los numerales IV.7 y VI.5 de la presente circular.
- IX.2.7* Los ajustes señalados en el párrafo tercero del numeral VIII.2.3, de esta circular.

### **IX.3 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

- IX.3.1* Los usuarios y las instituciones de crédito que fungen como corresponsales, entregarán los recibos o facturas que conforme a derecho procedan, dentro de los cinco días hábiles siguientes al movimiento correspondiente.

En el caso de que algún usuario incumpla la anterior disposición, Banco de México dejará de acreditar en su cuenta única el importe de las comisiones establecidas en los numerales VIII.1.2 y VIII.2.2, que correspondan al mes siguiente a aquél en que hubiera incumplido la citada disposición. Una vez que el usuario hubiere entregado las facturas o recibos correspondientes, Banco de México procederá a abonar en su cuenta única, hasta el mes inmediato siguiente a aquél en que hubiere entregado las citadas facturas o recibos, las comisiones señaladas anteriormente.

Banco de México no será responsable por las cantidades retenidas a los usuarios por el incumplimiento a la anterior disposición, mismas que en ningún caso generarán intereses a favor de los usuarios.

X.2.3 Las consultas y aclaraciones respecto a las comisiones señaladas en el numeral VIII.2.3. de esta Circular, serán atendidas por la Oficina de Programación del Abastecimiento de Efectivos del Banco de México.

Los usuarios contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el Banco de México les haya cargado las citadas comisiones, para realizar con éste las aclaraciones pertinentes.

## **I. COMISIONES PAGADAS POR BANCO DE MÉXICO**

I.1 Banco de México pagará mensualmente a los usuarios, por los depósitos de billetes deteriorados que realicen en:

I.1.1 Plazas Banxico.- El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000078 por el monto de los billetes deteriorados depositados.

I.1.2 Plazas a la Par.- El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000078 por el monto de los billetes deteriorados depositados a través del corresponsal.

## **II. COMISIONES PAGADAS POR LOS USUARIOS**

### **II.1 En Plazas a la Par**

Banco de México cargará mensualmente a los usuarios, por los servicios de caja que éste presta a través de sus corresponsales, las siguientes cantidades:

- a. El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000156 por el monto de billetes aptos para circular, que los usuarios depositen o retiren de los corresponsales.
- b. Una cuota mensual de 500 pesos, por cada plaza a la par en la que estén registrados como usuarios.

### **II.2 En Plazas Banxico**

Banco de México cargará anualmente a los usuarios, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año, las cantidades abajo señaladas, correspondientes a los gastos originados con motivo de la ampliación de los horarios para la atención de las operaciones de caja en las Plazas Banxico de Hermosillo, Mazatlán, Mérida, Veracruz, Torreón, Ciudad Juárez y Mexicali: